CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.806 -1

Iniciado el 17 de JULIO de 2.025 XXXXXXX

por *Bloques Juntos por el Cambio y Unidos para Cambiar Santa Fe*

Extracto **ORDENANZA: .....: s/Incorporar información al BOT "Rafi".**

Ref. garantizar inclusión.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra ..... Nº ..... Fichero ..... Tomo .....

Iniciado el ..... de ..... de 20 .....

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 17 / 07 / de 2025
a las 11:42 horas.-

CINTIA PIGUARO.
FIRMA

La Concejal de Unidos para Cambiar Santa Fe, Mabel Fossatti, presenta para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional ordena en su artículo 75°, inciso 23) que el Estado debe "legislar y promover" acciones positivas que garanticen la "igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos", abarcando en particular a personas con discapacidad, niños y mujeres.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad enmarcada en la Ley N° 26.378 del año 2008, plantea que se debe reconocer el derecho de las personas con discapacidad a participar en toda la vida de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

Que dentro de las obligaciones del Estado en esta Convención está fomentar la accesibilidad y el uso de nuevas tecnologías, ya que estas sirven para eliminar las barreras de todo tipo que impiden la participación de las personas con discapacidad.

Que la Ley N° 27.275 establece el derecho que tiene toda persona a buscar y recibir información en manos del Estado y de los sujetos obligados, para que así puedan ejercer derechos como la salud, educación, acceso a la justicia, entre otros.

Que actualmente existen normativas municipales dirigidas a la inclusión y la discapacidad que tienden a asegurar la atención médica, educación, seguridad social, derecho al acceso, deambulación y permanencia en dependencias públicas y privadas, inclusión laboral, planes de vivienda, exención de tributos, entre otros.

Que, si bien dichas ordenanzas y resoluciones atienden a aspectos relevantes para la mejora de calidad de vida, resultan carentes al momento de facilitar el acceso a la información, derecho esencial de los ciudadanos y que la tecnología puede ser un medio indispensable para informar acerca de discapacidad, inclusión y diversidad.

Entró C. M. Reg. N° 10806-1

Que no sólo consideramos la inclusión hacia personas con diferentes tipos de discapacidades, sino también a aquellas, cuyas condiciones de salud u opción de vida les imposibilite satisfacer la necesidad básica de alimentación, como celíacos, diabéticos, veganos, vegetarianos, intolerantes a diferentes alimentos, entre otros.

Que, en el año 2023, con el objetivo de incluir herramientas tecnológicas como servicio para garantizar la inclusión y el acceso a la información, se ha creado un "bot" llamado RAFI, siendo un asistente virtual del municipio que permite a la comunidad acceder al universo de servicios que presta el Estado local.

Que el espacio elegido para el innovador lanzamiento fue el "MediaLab" de la UNRaF y que "RAFI" es una herramienta masificada porque utiliza la aplicación WhatsApp, de uso universal, de fácil acceso, absolutamente económica y que guía al ciudadano y a la ciudadana de acuerdo a los temas que son solicitados.

Que las características de los bots permiten una interacción en tiempo real, de manera automatizada, con respuestas reprogramadas, con amplia accesibilidad y total disponibilidad para su uso, satisfaciendo las necesidades de los vecinos.

Que, entendiendo que los "bots" requieren de constantes ajustes y actualizaciones para su mejor funcionamiento adaptándose a las situaciones y tecnologías actuales, es relevante contar con una normativa para su finalidad.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) La presente ordenanza tiene como objetivo incorporar y actualizar información al BOT "Rafi", o como se denomine en el futuro, para garantizar la inclusión de personas con discapacidad y a todos aquellos cuyas condiciones de salud les imposibilite satisfacer necesidades básicas de manera segura, a saber; alimentación, accesibilidad, recreación, educación, inclusión laboral y transporte público, a través de la tecnología.

Art. 2.º) - La información que se incluirá para el libre acceso de los consumidores del BOT se enmarcará dentro de las siguientes categorías:

a) Alimentación: locales comerciales tales como, dietéticas, bares, restaurantes y aquellos que ofrezcan productos que se adapten a ciertas dietas particulares: por ejemplo, alimentos sin TACC, sin lactosa, sin azúcar, etc.

b) Accesibilidad:

- Locales comerciales que cuenten con una "hora silenciosa", es decir un momento durante la jornada donde se adapten sus condiciones para personas altamente sensibles, aquellos más susceptibles a estímulos externos tales como iluminación y sonido.
- Locales comerciales que le faciliten el acceso a personas con movilidad reducida.
- Disponibilidad de locales con Sistema Braille, lenguaje de señas, etc.
- Zonas transitables para personas con movilidad reducida (ascensores, rampas, caminos seguros, sector de adoquinado, losetas podotáctiles, semáforos, etc.)
- Entidades bancarias (acceso a los bancos y cajeros adaptados).

c) Recreación: plazas inclusivas y actividades eventuales (circos, parques, obras de teatro, etc.) y su respectiva accesibilidad.

d) Educación: instituciones educativas y talleres formativos.

e) Inclusión laboral: comercios y/o entidades que incluyan a personas con discapacidad; y, bolsa de trabajo para los mismos.

f) Transporte: colectivos adaptados y sus recorridos. A su vez, cantidad de remises y taxis adaptados.

Art. 3.º) La actualización de la pluralidad de la información que el asistente inteligente ofrece a los vecinos de la ciudad, debe ser constante, junto a revisiones sobre su funcionamiento, a los fines de satisfacer de manera efectiva sus necesidades y consultas, garantizando su derecho a la información.

Art. 4.º) Garantícese el uso de la herramienta para todos los ciudadanos, independientemente de sus capacidades y habilidades físicas o motrices, sensoriales o cognitivas, prestando especial atención al diseño del BOT (colores, formas, tipos de letras, entre otros).

Art. 5.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los mecanismos necesarios para recabar la información requerida en la presente para su posterior inclusión en la herramienta virtual.

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Art. 6.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir toda la información concerniente a inclusión no prevista en la presente.

Art. 7.º) De forma.

DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

M. ALEJANDRA SAGARDOY
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR

Prof. MABEL FOSSATTI
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe – UCR

Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
Concejal
Juntos por el Cambio – UCR